

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, radicado bajo el No. 2019-00054, informándole que para el día cinco (05) de agosto de 2021, se encontraba programada la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G.P.; sin embargo, no ha sido posible contactar a la parte demandante para su asistencia. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 05 de agosto de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito
De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA DIONISIA NAVARRO BELEÑO
DEMANDADO: CARLOS JULIO AMARIS MADERA
RAD: 70-429-31-84-001-2019-00054-00

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, observa este despacho que, previo a la fecha de instalación de la audiencia programada para el día de hoy 05 de agosto de 2021, se realizaron nuevamente varias llamadas al abonado celular perteneciente a la señora **María Dionisia Navarro Beleño**, con la finalidad de notificarla de la audiencia programada para el citado día y para que asista a la misma, diligencia que ha sido dificultosa llevar a cabo debido a la continua imposibilidad de lograr comunicarnos con la señora demandante.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta judicatura reprogramará la audiencia y fijará nueva fecha con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprógrame la audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G. del P., programada para el día 05 de agosto de 2021 a las 9:30 a.m., de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, fíjese como nueva fecha de la audiencia el día 15 de septiembre de 2021, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas para los trámites judiciales en razón a la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto son, el sistema TYBA y la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RÚIZ

Jueza

S.D.F.A.

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Sucre - Majagual

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **6c1340e075f7e5f44bfce9201e00f41965443e6174219071040c2feefcf255bb***

Documento generado en 05/08/2021 03:40:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>